y Franco Gil Para examinadores de sastres
y sellador y prouadores de Paños, con que se
les alonso garcia de Lorosb. mayordomo de
Propios de obeg.m y se Por quenta y Riesgo y
satisfazion de los oficiales de ayuntamiento
y que Por esta confirmazion no se cauisa Perjuicio
ni obeg.o a cosa alg.a ni se Reuoca los Reuetores
de Peligro de su nombramiento y mando que los
alcaldes Ord.s Regidores mayordomo
de Propios Jurado y demas oficiales a Pro
uados y confirmados se les Resciua Juram.
to en la forma Por la Ord.n de sus oficios
y en quanto a el de alg.n mayordomo de
Propios de su Jurisdiccion d.o de salinas, man
dauan se no tifique a el d.o Juez y Regim.to
que en cumplim.to de la Real carta Executoria
se Junte y nombre luego otra Jurisdiccion
otro oficial en lugar de el suso d.o. que sea
Persona abile y suficiente y de las calidades que
se requiere con Pena de cincuenta mil maraue
dis de su mo.da y de Perdimiento de
casso de su omission y de la Jurisdiccion Pro
Jeder a Poner Juez de Posito de los oficios en
quanto a el de mayordomo de Posito. Por
ante el Pablo Roldan escriuano de ayu.to dando Por
mando. que el suso d.o dentro de quinze dias
de quenta con Pago de la administrazion
de su mayordomia y en el en su Ausencia
Pendia la confirmazion y la Prouizion para
su cumplim.to. assi lo Proueyo y Jun.o con su Ag.